

Expte. 5/20 Sec. Planif.

VISTO: La Resolución SPL Nº 5/20 por la cual se aprobó el "Protocolo General de Actuación para la Prevención y Seguimiento del COVID 19 en el ámbito de la Jurisdicción Administración de Justicia de la Provincia de Buenos Aires"; y,

CONSIDERANDO: Que, como surge expresamente de la Resolución citada, el protocolo fue aprobado para regular específicamente la prestación del servicio de justicia en aquellos lugares donde el mismo se restablezca de modo pleno, de conformidad con las nuevas medidas dictadas por los Poderes Ejecutivos nacional y provincial, tendientes a flexibilizar el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio"; e instituir, en determinados partidos, la nueva figura del "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" para procurar una reapertura progresiva de zonas y actividades (DNU Nº 459/20 y 520/20; y Decreto provincial Nº 498/20 y Resolución MJGM Nº 260/20).

Que, en tal mismo sentido, la Resolución SPL Nº 5/20 fue dictada de manera concomitante con la Resolución de Corte Nº 583/20, por la cual justamente se dispone la habilitación y funcionamiento pleno del servicio de Justicia de Paz, a partir del 17 de junio, en juzgados con sede en 33 partidos de la Provincia, encuadrados dentro de las medidas de "Distanciamiento Social, Preventivo y "Obligatorio".

Que en el considerando III de la Resolución Nº 5/20 se hace alusión a qué desde el inicio de la crisis sanitaria, la Suprema Corte viene adoptando instrucciones generales y particulares que han tenido como objetivo garantizar y maximizar la prestación del servicio, resguardando la integridad y salud de los operadores de justicia y ciudadanía en general.

Que más precisamente el considerando IV de la misma norma menciona que, en ese marco, han sido oportunamente aprobadas distintas pautas por la Dirección General de Sanidad, en materia de seguridad e higiene en el trabajo.





Que, sin perjuicio de ello, atento las consultas recibidas desde algunos órganos, con relación a la aplicación de la Resolución SPL Nº 5/20, cabe precisar dicha situación.

POR ELLO, el Secretario de Personal y el Secretario de Planificación de la Suprema Corte en ejercicio de sus atribuciones y de conformidad con lo establecido en el art. 5 del Acuerdo Nº 3971,

RESUELVEN:

Artículo 1º: Aclarar que el "Protocolo General de Actuación para la Prevención y Seguimiento del COVID 19 en el ámbito de la Jurisdicción Administración de Justicia de la Provincia de Buenos Aires" rige para aquellos órganos y dependencias judiciales en los cuales la Suprema Corte de Justicia disponga el restablecimiento del servicio de justicia de modo pleno, de conformidad con las nuevas medidas dictadas por los Poderes Ejecutivos nacional y provincial.

Artículo 2º: Regístrese, póngase en conocimiento de la Procuración General, comuníquese vía electrónica lo aquí resuelto, y publíquese en la página Web de la Suprema Corte de Justicia, encomendando a la Dirección de Comunicación y Prensa su difusión en los medios de comunicación masiva.

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 16/06/2020 13:10:29 - TRABUCCO Nestor Antonio -

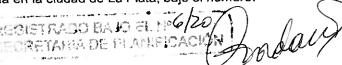
Funcionario Firmante: 16/06/2020 13:13:35 - GONZALEZ Daniel Omar -



240400291000818419

El presente es la impresión del acto dictado conforme Ac. 3971 que obra en el sistema Augusta (Arts. 2, 5 y 13 del Ac. 3971).

Registrada en la ciudad de La Plata, bajo el número:



GABRIELA GIORDANO Abogado Inspector Secretaría de Planificación Suprema Corte de Justicia